

Producto: Riesgos Climáticos

Ramo: Riesgos Agropecuarios

Producto: Riesgos Climáticos

Vigencia:

1- Objeto

Establecer las pautas de aceptación del producto de Riesgos Climáticos.

2- Alcance

Será de aplicación para todos los negocios de Riesgos Climáticos, que se generen a partir de la presente Norma, según pautas establecidas para cada cultivo, zona geográfica y cobertura.

3- Disposiciones Generales

En la presente Norma se detallan las condiciones de aceptación, con indicación de cuáles son los riesgos y/o coberturas aceptados y aquellos que deben ser autorizados por Nación Seguros.

4- Normas de Aceptación (Riesgos Aceptados)

En la presente Norma se detallan las diferentes alternativas, productos a comercializar por la compañía, describiendo detalles y condiciones particulares de cada una de ellas.

- Granizo con sus diferentes variantes (franquicias y deducibles) según cultivo, ubicación geográfica y preferencia del asegurado.
- Coberturas adicionales sin cargo de Incendio y cobertura de Emergencia.
- Coberturas Adicionales con cargo de Heladas, Sequías y Tormentas Fuertes.
- Coberturas Multiriesgos Climáticos.

Por cualquier otro pedido adicional a los presentados consultar con el Departamento Comercial de Nación Seguros.

Producto: Riesgos Climáticos

- Producciones Cubiertas

- Cereales y Oleaginosas (Cultivos de invierno y verano)
- Frutales de Pepita y de Carozo (olivos, ciruelas, duraznos, damascos, manzanos, perales, cerezos).

Establecer las pautas de aceptación del producto de Riesgos Climáticos.

- Granizo Cereales y Oleaginosas

COBERTURA

La cobertura es sobre el rendimiento, no se cubren pérdidas por problemas de calidad ni enfermedades o plagas. Se diferencian en dos grupos: Sin Adicionales y Con Adicionales.

CULTIVOS CUBIERTOS

- Cosecha Fina: trigo, avena, cebada, centeno, alpiste, lino y arroz.
- Cosecha Gruesa: soja, girasol, maíz, sorgo y algodón.

Por coberturas para otros cultivos consultar con el Departamento Comercial de Nación Seguros.

RIESGOS CUBIERTOS

- Cobertura Tradicional o Básico

GRANIZO

Cubre daños en los frutos y productos asegurados estando en pie a consecuencia del granizo, hasta el capital total asegurado.

Importante: Se otorga vigencia automática para la cobertura de Granizo desde las 12 hs. del 3º día posterior, siempre que el formulario de solicitud de seguro de granizo provisto por Nación Seguros y contenga toda la documentación correspondiente.

Producto: Riesgos Climáticos

- Coberturas adicionales incluidas

INCENDIO

Se otorga una cobertura de Incendio (sin costo adicional) cubriendo los daños materiales causados a los frutos y productos asegurados, de la plantación en pie, por la acción directa e indirecta del fuego, rayo o explosión. Se entiende por fuego a toda combustión que origine incendio o principio de incendio, hasta el porcentaje indicado en las condiciones particulares de la póliza de la suma asegurada por Granizo.

Cobertura anticipada: Se amplia el período de cobertura, por monto igual al porcentaje de la suma asegurada, indicado en las condiciones particulares de la póliza, por daños producto de granizo que afecte los cultivos desde su emergencia (plantas emergidas, claramente visibles), hasta que alcancen la altura requerida para llegar a cobertura plena (no se cubre la resiembra cuando el daño fue causado por el viento y/o helada), Cosecha Fina y Cosecha Gruesa. En caso de sufrir siniestro en esta etapa a consecuencia del granizo y el asegurado considere que desea seguir con el cultivo, continuará asegurado por el valor remanente.

Resiembra efectiva:

Cuando el asegurado procediere a resembrar el área afectada, a efectos de determinar la indemnización, serán de aplicación los porcentajes expresados en la siguiente escala conforme a la fecha de ocurrencia del siniestro.

Se indemnizará como máximo hasta el 55% de la suma asegurada del área afectada.

Dichos porcentajes serán aplicados sobre la suma asegurada contratada por el cliente. Sin aplicación de franquicia.

Período de ocurrencia del siniestro	Porcentaje
Hasta el 10 de Noviembre	25%
Hasta el 10 de Diciembre	35%
Hasta el 10 de Enero	45%
En adelante	55%

Producto: Riesgos Climáticos

Tope máximo indemnizable en caso de resiembra efectiva:

Cultivo: Soja

9 QQ/HA

Cultivo: Maíz y Sorgo

25 QQ/HA

Cultivo: Girasol

5 QQ/HA

* Quedan excluidos de este cuadro de Resiembra la Provincia de San Luis y la Provincia de Córdoba, (excepto los Departamentos de Marcos Juárez, San Justo, Unión y Juárez Celman).

(Cobertura de Resiembra para San Luis y los Departamentos excluidos de Córdoba)

Se deja constancia que se amplía el período de cobertura, por un monto igual al 20% de la suma asegurada por daños producto de granizo que afecten los cultivos desde su emergencia hasta que alcancen la altura requerida para la cobertura plena, según se establece en la Cláusula de las Condiciones Particulares -Comienzo de Cobertura.

La indemnización se llevará a cabo en un plazo no mayor a los treinta (30) días desde la fecha de Conformación del acta definitiva. De la indemnización se deducirá el importe correspondiente al premio de la póliza

Producto: Riesgos Climáticos

- Liberación del lote en cobertura plena

Si nos encontramos ante un cultivo en vigencia (con cobertura plena), el cual sufre un siniestro de gran envergadura, y el tomador de la póliza decide realizar una resiembra del mismo o de otro cultivo o disponer del lote, la indemnización quedará limitada al 60% del daño reconocido.

Ejemplo:

Has. aseguradas: 100 x \$1.000 la ha.

Suma asegurada: \$100.000.

Daño por granizo 80%: \$80.000.

Entonces, el asegurado decide disponer del lote para su uso se reconoce hasta el 60% de la suma asegurada en póliza, que es igual a \$60.000.

En caso de no optar por esta opción, la compañía indemnizará por el **100% del daño tasado** y, por lo tanto, el lote no podrá ser destinado a la actividad agropecuaria por el asegurado o por terceros hasta la fecha de fin de vigencia efectiva de la póliza.

- Coberturas adicionales optativas:

HELADAS

Esta cobertura adicional ampara contra los daños ocasionados por heladas, y en la misma suma asegurada cubierta por granizo.

¿Qué entendemos por heladas?

- Son temperaturas iguales o menores al punto de congelación del agua que dan como resultado, en forma separada o conjunta, cualquiera de los siguientes daños: formación intracelular de cristales de hielo en los tejidos (muerte celular); marchites de los órganos reproductores (esterilidad), deshidratación o granos chupados (mal formación del grano durante su llenado).

- La indemnización sólo procederá cuando el daño supere el 20% ó 30% – según opción de cobertura – de la suma asegurada total de cada lote afectado, quedando a cargo del asegurado el mencionado porcentaje en concepto de franquicia.

- La presente cobertura tiene una **carencia de 7 días contados** desde la fecha fehaciente de su solicitud.

Producto: Riesgos Climáticos

- **Cultivos cubiertos:** trigo, cebada, maíz y girasol.
- **Fechas límite de suscripción:**
 - **Cosecha Fina:** 30 de septiembre de cada campaña agrícola.
 - **Cosecha Gruesa:** 31 de enero de cada campaña agrícola.
- **No se cubrirán las siguientes especies:**
 - Girasol de Segunda
 - Maíz de Segunda
 - Soja de Segunda

- **Partidos excluidos para este adicional:**

En todos los cultivos de la Pcia. de Buenos Aires – Villarino y Patagones.

TORMENTAS FUERTES

Esta cobertura adicional acompañada por granizo ampara a los cultivos (únicamente: trigo, cebada, girasol, soja y maíz) contra los daños ocasionados por vientos fuertes y en la misma suma asegurada cubierta por granizo.

- Siguientes daños: vuelco irreversible de las plantas, fractura de tallos o troncos, desarraigo y/o desprendimiento de frutos.
- La indemnización sólo procederá cuando el daño supere el 20% ó 30% – según opción de cobertura – de la suma asegurada de la superficie total de cada lote, quedando a cargo del asegurado el mencionado porcentaje en concepto de franquicia.
- La misma tiene una **carencia de 7 días corridos** a contar desde la fecha fehaciente de la solicitud de cobertura.

Producto: Riesgos Climáticos

SEQUÍA

- Aceptación de la Cobertura

La presente cobertura adicional queda sujeta a la aceptación por parte de Nación Seguros, sin excepción.

Esta cobertura, adicional a la cobertura base de Granizo, ampara al/los cultivo/s indicado/s en las Condiciones Particulares contra los daños ocasionados por sequía.

Se entiende por Sequía a: “La ausencia anormal de lluvias durante un tiempo prolongado en cultivos arraigados que reduzcan la disponibilidad de agua en el suelo, produciendo un estado de marchitez generalizado en todo el cultivo, afectando su normal desarrollo y disminución del rendimiento final”.

La ocurrencia de siniestro se verifica al presentar las plantas síntomas evidentes de estrés hídrico tales como: marchitez permanente con la consecuente pérdida de turgencia del follaje, raquitismo, muerte de la planta, secamiento de los órganos reproductores, afectación en la formación de frutos o desecamiento de los mismos.

Los siniestros por Sequía sólo serán indemnizables cuando afecten a toda el área sembrada en el predio.

Es fundamental que al momento de la siembra el suelo posea la humedad suficiente y necesaria para lograr una cosecha normal. De hecho, la siembra deberá haberse realizado en fecha normal para especie, variedad y zona.

- Potencial asegurable y requisitos

La presente cobertura adicional se realizará necesariamente con la inspección previa de las sementeras a asegurar y quedará pendiente de aprobación por parte de Nación Seguros hasta tanto se analice el resultado de la inspección. Sólo en caso de ser aceptada por Nación Seguros, se deberá enviar la correspondiente solicitud.

Dicha inspección tiene como finalidad cubrir un porcentaje del rendimiento potencial del cultivo inspeccionado y con acuerdo de las partes (asegurador y asegurado).

Producto: Riesgos Climáticos

- Zona de cobertura

Consultar con el Departamento Comercial de Nación Seguros.

- Especies cubiertas

- Trigo
- Soja
- Maíz
- Girasol

- Exclusiones

- No se cubrirán las siguientes especies: girasol de Segunda, maíz de Segunda, maíz pisingallo y trigo baguette.
- Enfermedades y Plagas.
- La cobertura no incluye resiembra.
- Cualquier daño que afecte la calidad del cultivo.

- Fecha límite de suscripción:

- Trigo: hasta el 30 de septiembre de cada campaña agrícola.
- Girasol, maíz: hasta el 30 de noviembre de cada campaña agrícola.
- Soja: hasta el 30 de diciembre de cada campaña agrícola.

- Finalización de la Cobertura:

El mismo vencimiento que para el riesgo Granizo, según la especie asegurada.

- Denuncia del Siniestro

El asegurado deberá dar aviso, con un período máximo de 72 hs., desde el momento en que se manifiesten los síntomas evidentes de estrés hídrico mencionados en el apartado.

- Inspección

El asegurador se reserva el derecho de inspeccionar los lotes o potreros asegurados en cualquier momento del ciclo del cultivo y también en caso de detectarse cualquier evento dañoso no cubierto que pueda afectar o afecte el rendimiento del lote o potrero.

Producto: Riesgos Climáticos

- Indemnización

Al momento de la contratación de la póliza se ha establecido el rendimiento potencial de la superficie asegurada, para la evaluación de los daños provocados por sequía, mencionados anteriormente.

Ejemplo:

Para el cálculo de la indemnización se deberán tener en cuenta:

(soja) 100 has. con rendimiento potencial 20qq (resultado de inspección previa), porcentaje, rendimiento asegurado: "40%" (20qq x 40%): 8qq garantizados e indemnización máxima por Nación Seguros.

- Valor Asegurado por ha.: 8qq/ha. x (\$70 valor referencial): \$560 x ha.
- Suma asegurada: 100 has. x \$560 : \$56.000.
- Rendimiento final: 2qq/ha.
- Indemnización: 8qq - 2qq: 6qq x \$70 : \$420 x ha.
- 100 has. aseguradas x \$420 : \$42.000 de indemnización.

- Obligaciones especiales para el asegurado

El asegurado está obligado a comunicar en forma fehaciente al asegurador cualquier evento no cubierto por la presente póliza que ocurra sobre los lotes asegurados y que pueda afectar el rendimiento del cultivo tales como: lluvias en exceso, heladas, daño por viento, daños por plagas, enfermedades y otros. En caso de incumplimiento de esta obligación el asegurado pierde todo derecho a ser indemnizado.

INICIO DE COBERTURA (SEQUÍA)

El inicio de vigencia de la cobertura quedará sujeta a la conformidad por parte del asegurador y aceptación del asegurado en la garantía ofrecida por la compañía.

Producto: Riesgos Climáticos

COMIENZO DE COBERTURA SEGÚN LA ESPECIE

- Encañados o sea cuando los diferentes tallos de los macollos se transforman en cañas (huecas, con nudos y entrenudos): trigo, arroz, avena, cebada, centeno, y alpiste.
- Cuando las plantas alcancen una altura de 50 cm. tomada al punto de contacto con la caña de la lámina de la última hoja expandida al momento del siniestro: sorgo y maíz (u 8 pares de hojas).
- Cuando las plantas alcancen una altura de 30 cm. al momento del siniestro medido al punto de inserción sobre el tallo principal de la última hoja completamente desarrollada, o cuando florezca (soja). Se tomará lo que ocurra primero.
- Cuando las plantas alcancen una altura de 30 cm. en las variedades bajas y 50 cm. en las altas medida al punto de inserción sobre el tallo de la última hoja completamente desarrollada (girasol), o tres pares de hojas para ambos casos.
- En floración (lino y arvejas).
- Algodón: con un mínimo de 6 hojas y posterior al raleo.

Finalización de cobertura

El final de la vigencia se establece en función del tipo de cultivo y zona, considerando el tiempo requerido para llegar a la madurez comercial más un período necesario para la cosecha.

En caso de que se indique otra fecha de terminación de vigencia, la misma finalizará indefectiblemente con la cosecha del cultivo o en las fechas que se indican a continuación, lo que ocurra primero:

- **Vencimientos:**
 - **Cosecha Fina:** trigo, avena, cebada, centeno, alpiste y lino.
- **Zona 1:** 31 de diciembre - **Zona 2:** 31 de enero.
- **Cosecha Gruesa:** girasol.
- **Chaco (I):** 31 de diciembre.
- **Resto de las zonas de actuación:** 30 de abril.
- **Maíz y Soja:** 31 de mayo.
- **Sorgo:** 30 de abril.
- **Soja II y maíz de II:** 15 de junio.
- **Arroz:** 31 de mayo.
- **Algodón:** 15 de junio.

Producto: Riesgos Climáticos

ZONAS QUE INTEGRAN LA REGIÓN AGRÍCOLA

Zona 1: Provincias de: Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero y San Luis. Provincia de Buenos Aires, los partidos de 25 de Mayo, 9 de Julio, Alberti, Ameghino, Baradero, Cañuelas, Bartolomé Mitre, Bragado, Campana, Capitán Sarmiento, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Carmen de Areco, Chacabuco, Chivilcoy, Colón, Exaltación de la Cruz, General Arenales, General Las Heras, General Paz, General Pinto, General Rodríguez, General Viamonte, General Villegas, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln, Lobos, Lujan, Marcos Paz, Mercedes, Monte, Navarro, Pehuajo, Pergamino, Pilar, Ramallo, Rivadavia, Rojas, Roque Pérez, Saladillo, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, San Nicolás, San Pedro, Suipacha, Tigre y Zarate. Provincia de La Pampa, los Departamentos de Chapaleufú, Realicó y Rancul.

Zona 2: Resto de zona de actuación

- **Área de Suscripción:**

ZONAS DE COBERTURA

- Provincia de Bs. As., en todas las localidades.
- Provincia de Córdoba, en la mayoría de sus localidades.
- Provincia de San Luis, en la mayoría de sus localidades.
- Provincia de Santa Fe, en todas las localidades.
- Provincia de Entre Ríos, en todas las localidades.
- Provincia de Chaco, en todas las localidades.
- Provincia de Corrientes, en todas las localidades.
- Provincia de La Pampa, en la mayoría de sus localidades.
- Región N.O.A. (provincias de: Santiago del Estero, Salta, Jujuy y Tucumán), en todas las localidades.

ZONAS DE COBERTURA PARA LOS ADICIONALES

Las coberturas adicionales de vientos y/o heladas contemplan sólo las provincias de:

- Buenos Aires.
- Santa Fe.
- Entre Ríos.
- Córdoba (Se deberá consultar con el Departamento Comercial de Nación Seguros).
- La Pampa (Se deberá consultar con el Departamento Comercial de Nación Seguros).

Producto: Riesgos Climáticos

- Modalidades de franquicias y deducibles

- **Granizo con franquicia relativa:** Ante un siniestro de Granizo, la indemnización sólo procederá cuando el daño sea mayor al 6% de la suma asegurada de la superficie afectada por siniestro. Superado dicho porcentaje de daño se indemniza sin deducción alguna.
- **Zonas de aplicación:** Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, La Pampa (Atreucó, Catriló, Guatraché, Hucal, Maracó, Quemú Quemú y Utracán), Córdoba (Marcos Juárez, San Justo y Unión).
- **Granizo con franquicia deducible del 10%:** Se establece un deducible obligatorio del 10% aplicado sobre la suma asegurada del área afectada. Es decir, la indemnización se hará efectiva cuando el daño supere el 10% de la suma asegurada del área afectada, quedando a cargo del asegurado el mencionado porcentaje en concepto de franquicia.
- **Zonas de aplicación:** Para las Provincias de Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, La Pampa.
- **Resto de zonas:** Consultar con el Departamento Comercial de Nación Seguros.

- Retención Absoluta del 5% del total de la suma asegurada

La cobertura de Granizo con Franquicia Absoluta tiene todas las características y particularidades de la cobertura clásica de Granizo. La diferencia está en que este tipo de cobertura tiene una franquicia deducible proporcional al total de la suma asegurada en la póliza. Es importante destacar que se trata de un deducible absoluto del total de la suma asegurada y no del monto del daño. Por lo tanto, la indemnización será la resultante entre el porcentaje del daño que corresponda a la superficie afectada por el Valor a Riesgo, menos un deducible absoluto del 5% del total de la suma asegurada de la póliza. *Las tasas de prima disminuyen* a medida que aumenta la superficie asegurada.

GRANIZO 6% COMBINADO:

Es una cobertura de Granizo Tradicional + cobertura Adicional de Vientos y Heladas Tardías. En caso de siniestro por granizo, la indemnización sólo procede cuando el daño supere el 6% de la suma asegurada que corresponda al área afectada. Si se tratara de un siniestro de producto de Heladas Tardías o Vientos Fuertes, la indemnización la indemnización sólo procede cuando el daño supera la franquicia pactada (20% ó 30% de la superficie total de cada lote), quedando a cargo del asegurado el mencionado porcentaje en concepto de franquicia.

- **Cultivos:** trigo, cebada, maíz y girasol.
- **Zonas de aplicación:** consultar con el Departamento Comercial de Nación Seguros.

Producto: Riesgos Climáticos

Suma asegurada

- Todas las coberturas:

CULTIVO	SUMA MÍNIMA	SUMA MÁXIMA
Trigo	5qq/ha. *	36qq/ha. *
Cebada	5qq/ha. *	30qq/ha. *
Restos Cultivos Fina	\$200/ha.	\$1.100/h.
Girasol	5qq/ha. *	30qq/ha. *
Maíz	5qq/ha. *	80qq/ha. *
Soja	5qq/ha. *	30qq/ha. *
Resto cultivos Gruesa	\$500/ha.	\$1.100/ha.
Cultivos Gruesa de II	5qq/ha. *	75% del 1º cultivo

*** o equivalente a \$ o U\$S**

- La cobertura se puede contratar bajo dos modalidades:

- Valores Monetarios (pesos ó dólares).
- Quintales.

- Se tomará como referencia el grano en el Mercado de Futuro para la posición que corresponda.

Ej.: **Trigo:** enero 2011 - **Girasol:** marzo 2011 - **Maíz y Soja:** mayo 2011.

Modalidad Quintales (1qq. = 100 Kg.)

Se cubrirá un cierto número de quintales (“x”qq) por hectárea (en reemplazo del “valor por hectárea” de la modalidad pesos o dólares). La suma asegurada surgirá del producto entre la superficie asegurada y los “x” quintales asegurados por hectárea. A ese valor se lo debe multiplicar por el 100% del valor en el Mercado de Futuro Dársena de Buenos Aires (trigo, girasol y maíz) o Mercado de Futuros de Rosario – Merfox – (soja) de cada especie. Se deja constancia que se cubren “x” quintales por hectárea mediante la emisión de la póliza. La prima se calculará “provisoriamente” conforme a las pautas señaladas precedentemente. Al concluir la vigencia del contrato se emitirá un endoso de reajuste de premios, aplicándose la cotización del valor en el Mercado Disponible Dársena Buenos Aires (trigo, maíz y girasol) y Mercado Disponible de Rosario (soja) de la especie asegurada correspondiente al promedio de los últimos 7 días del mes de expiración del plazo de cobertura (según especie), fecha de cierre día 27 del mes que corresponda. En definitiva, se realizará un promedio el **día 20 al 27 del mes de cierre** de cobertura según la especie contratada.

Producto: Riesgos Climáticos

Los restantes cultivos se asegurarán en moneda pesos o dólar a excepción del quintal de trigo que se utilizará como referencia para la cebada.

De la misma forma **Nación Seguros** se compromete mediante la póliza correspondiente a liquidar los siniestros que ocurran durante la vigencia de la misma tomando también los valores del cultivo en cuestión. La liquidación se realizará **A FIN DE VIGENCIA** (según especie). Esta indemnización saldrá de valor qq. definitivo luego de realizarse el ajuste antes mencionado.

Asimismo, puede rescindirse el contrato cuando sobre el cultivo actúen factores diferentes a granizo y que limiten severamente sus posibilidades de rendimiento. En este caso, el pago de la póliza se realiza a prorrata por tiempo transcurrido.

ENDOSO DE AUMENTO DE SUMA ASEGURADA

Se otorgará ampliación de suma asegurada, cuando el cultivo lo justifique y el mismo no haya registrado siniestro. Esta ampliación no podrá ser superior a los máximos descriptos anteriormente, salvo previa autorización del Departamento Comercial de Nación Seguros.

ENDOSO DE REDUCCIÓN O ANULACIÓN DEL SEGURO

El asegurado sólo podrá ejercer derecho a reducir o anular el seguro y obtener por lo tanto la nota de crédito correspondiente al tiempo transcurrido, cuando la solicitud respectiva sea formulada dentro de los 30 días anteriores al comienzo del corte de los sembrados pero, en ningún caso, después de los 60 días anteriores al vencimiento del seguro. Para solicitar una reducción o anulación el productor deberá enviar el pedido correspondiente firmado por el asegurado indicando el/los motivo/s por el que solicita dicho endoso.

UBICACIÓN DEL RIESGO

- Para la correcta individualización de los establecimientos asegurados, es importante completar correctamente en la Propuesta de Seguro, la información solicitada sobre el riesgo asegurable.

- Datos a completar imprescindibles: fecha de siembra, variedad de cultivo, cobertura deseada y claramente los referidos a la titularidad del proponente.

Importante: Adicionalmente, si existe la posibilidad de contar con información georeferenciada mediante un GPS, la misma será de gran utilidad para el control interno y sobre todo acelerará los plazos de inspección ante un siniestro.

Producto: Riesgos Climáticos

SINIESTRO

En caso de siniestro, el asegurado deberá comunicar a la compañía en forma inmediata, mediante fax, indicando en la cabecera, “Ramo Granizo”, con su/s teléfono/s y/o lugar donde se lo pueda localizar para combinar la visita del Liquidador de Seguros.

En el caso que el asegurado no pudiera recibir a nuestro tasador, deberá indicar los datos de otra persona con poder de resolución para recibirlo.

No todas las caídas de granizo afectan los sembrados. El agricultor que efectúa la denuncia a la compañía, deberá tener certeza que su cultivo fue **efectivamente afectado** por el meteoro.

Cuando el granizo viene acompañado de otros fenómenos, el asegurador responderá solamente por el daño producido por el meteoro cubierto (granizo).

Sucedido el siniestro y/o tomado conocimiento el agricultor, existe un plazo legal de 72 horas para comunicar el mismo a la compañía. En caso que no se cumpla con el plazo establecido será objeto de rechazo.

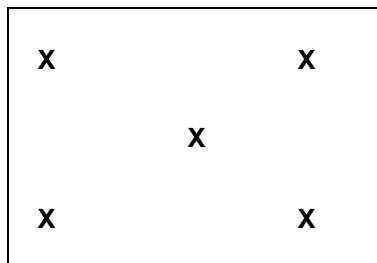
El siniestro deberá adelantarse por fax al **Tel. 0810-555-7247** con el formulario de DENUNCIA DE SINIESTRO. También puede adelantarlo vía mail para una mayor agilidad, pero siempre la compañía debe contar con el formulario de denuncia original firmado por el cliente o representante.

- En la denuncia deberá constatarse el carácter de Urgente o No Urgente:

Urgente:

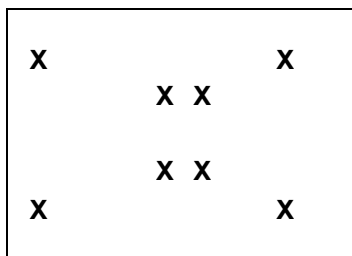
Ante la necesidad de resembrar o se encuentre próximo a la cosecha o por magnitud del daño se deba resembrar el lote siniestrado. Si no se hizo presente el tasador se debe pedir autorización a la compañía y dejar muestras (excluyendo las cabeceras), bajo penalidad de nulidad de cobertura, de acuerdo al siguiente detalle:

- Las muestras deberán localizarse (dentro de cada lote) de acuerdo al siguiente esquema:
- Lotes entre 0 y 100 has.: 5 muestras de 50 x 50 mts.



Producto: Riesgos Climáticos

- Lotes mayores a 100 has.: 8 muestras de 50 x 50 mts.



No Urgente:

Cuando para la cosecha falte un tiempo prolongado.

- Datos Imprescindibles a constar en la Denuncia:

Completar indefectiblemente todos los datos solicitados en la Denuncia de Siniestro haciendo hincapié en:

- Ubicación del Riesgo (establecimiento).
- Georeferenciación (GPS – Ver el punto XI).
- Información Catastral del establecimiento (Partido / Departamento, Circunscripción, Sección y Fracción).
- Existencia de siniestros previos (Valuación aproximada de los mismos).
- Porcentaje de daño estimado.
- Hectáreas Afectadas / aseguradas (ambos datos).

Cálculo de la indemnización

Recibido el aviso del siniestro el asegurador enviará a el/los experto/s a evaluar la sementera dañada dentro de un plazo establecido de 10 a 20 días por cuestiones técnicas en ambos grupos. El resultado de dicha evaluación se expresa como porcentaje de disminución del rendimiento. Para ello los expertos utilizan las tablas de tasación proporcionadas por la Compañía Reaseguradora.

Esta metodología de evaluación de daños es utilizada por la mayoría de las compañías que operan en el ramo.

La indemnización es la resultante de aplicar el porcentaje de daño a la suma asegurada, teniendo en cuenta también las franquicias y deducibles presentes en la cobertura.

Los siniestros se liquidarán con posterioridad a la estimación de daños convenidos según las Condiciones Generales Específicas de Granizo o de las Condiciones Generales.

Producto: Riesgos Climáticos

- **Anticipo de siniestros**

- La indemnización de siniestros que afecten pólizas abonadas al contado en el momento de contratación del seguro se pagará a los 15 días de conformada el acta de tasación de siniestro.
- Para las pólizas abonadas a cosecha el siniestro se liquidará 20 días luego del vencimiento de la póliza.

COBRANZA

- **Formas de pago disponibles**

- De contado: se realizará una bonificación en la prima al optar por esta modalidad.
- En 2 cuotas: 25% de contado y el saldo a cosecha contra entrega de valores.
- A cosecha 100%.

Nota: En los casos donde las pólizas sean pagaderas en 2 cuotas o a cosecha, se deberá firmar el Pagaré adjunto a la solicitud de seguros o, en su defecto, entrega de valores. Caso contrario no se procederá a la emisión de la póliza con opción a quedar sin cobertura, sino regularizara dicha situación en un plazo no mayor a 20 días corridos. (El Pagaré no debe contener ningún tipo de enmienda, ya que carece de validez alguna. A su vez, dicho Pagaré, respetará y se firmará con la moneda en que se haya contratado la póliza “\$, U\$S ó qq”).

Importante:

Enviar al Departamento Comercial de Nación Seguros vía mail, el frente de la Propuesta de Seguro al momento de contratación de la misma. De esta forma queda registrada la fecha en la compañía para poder darle inicio a la vigencia de la póliza al día siguiente (la cobertura tiene un período de carencia de **3 días corridos**, según se detalla al comienzo en el punto Riesgos Cubierto).

- Se deberá anotar en la propuesta el **Plan de comercialización** mediante el cual se realizó negocio, en base a esto se liquidará la comisión.
- Dejar por escrito en la Propuesta de Seguro la **Modalidad de Contratación y Moneda** elegidas (pesos, dólares, quintales).
- Es imprescindible escribir la fecha de siembra para los cultivos de la Cosecha Gruesa.
- En las **Denuncias de Siniestro** se debe agregar también la fecha de siembra, el mapa del establecimiento y el % del daño estimado.
- **Completar la dirección del asegurado a la cual se le pueda enviar documentación.**
- Cuando se efectúa el plano correspondiente al sembrado a asegurar, se deberá indicar en cada uno de los puntos cardinales, las referencias de uso dado a los lotes linderos.
- Confeccionar una propuesta por cada especie asegurada.
- Dentro de las declaraciones del proponente, si existen daños en la sementera que quiere cubrir, la misma no podrá ser asegurada, salvo autorización de Nación Seguros.

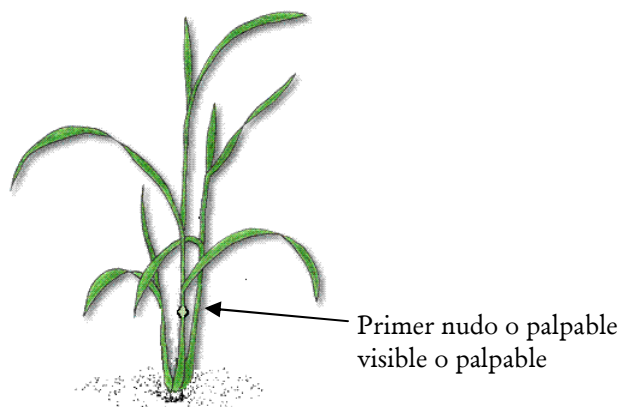
Producto: Riesgos Climáticos

- Asimismo, requerimos cumplimiento en la formalidad de las propuestas. Especificar con claridad: La especie del cultivo a asegurar, valor por hectárea, ubicación del lote, etc. Adjuntar a la propuesta original, el comprobante del IVA, el de exención de Ing. Brutos, etc.
- Ante la ocurrencia de un eventual siniestro deberá comunicarlo por fax, mail, etc., dentro del plazo de las 72 hs. de sucedido el evento, para designar el tasador correspondiente.

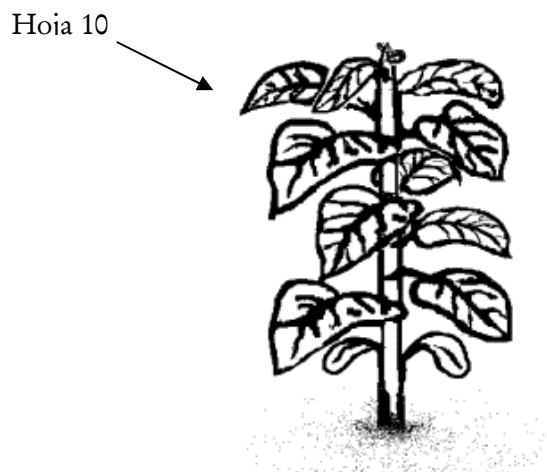
Producto: Riesgos Climáticos

ANEXO 1: Estados fenológicos que definen el inicio de cobertura de los principales cultivos.

Trigo

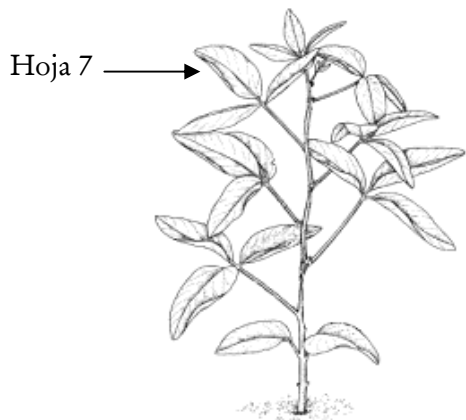


Girasol



V10 – Décima hoja completamente desplegada.

Soja



V7 – Décima hoja compuesta (3 folíolos) completamente desplegada.

Maíz

